

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

**Rad. 2022-00253**

Previo a ordenar la entrega de dineros solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que en el expediente no se observa respuesta de la DIAN, en el sentido de indicar si en dicha entidad tramitan procesos coactivos en contra de las sociedades CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con Nit 901.265.630-6 y ALVARO CALDERÓN TORO S.A.S., con Nit 900.682.168-9, se ordena oficiar nuevamente a la DIAN, a fin de que procedan en ese sentido. Líbrese oficio por el centro de servicios

Una vez se obtenga respuesta por la DIAN se resolverá sobre la entrega de dineros.

Desde ya se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte la certificación bancaria de la cuenta anunciada, a fin de proceder a ordenar el pago con abono a cuenta

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fdbaba63c278b910b516b3968e459fee27f3622baed1b2931fe228a7771c28**

Documento generado en 23/03/2023 05:46:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**